



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MPLC.

Quillabamba, 30 de mayo de 2024.

#### VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 29 de mayo de 2024, La Carta N° 002-2024-REG.CM/MPLC, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, Informe N° 140-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N° 227-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0252-2024-JCM/OGPP-MPLC, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000455-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 2686 de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional; Asimismo en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal indica: “Corresponde al concejo municipal, inciso 22 “Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”;

Que, mediante Ley N° 31812 Ley que Modifica la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, Fiscalizar la gestión Pública;

Que el Artículo 3 de la Ley N° 31812 que Modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos: PRIMERA. **Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales**, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal K del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al único por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto procedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. B) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto procedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización además. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias realizadas por modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la contraloría General de la Republica”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MPLC.

Asimismo, la precitada Ley N° 31812 en su Única Disposición Complementaria Final: Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023, preceptúa: “Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley;”

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del balance semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y concejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales. *Estado dentro de sus Alcance los Gobiernos locales (municipalidades provinciales y municipalidades distritales);*

Que, mediante Carta N° 002-2024-REG.CM/MPLC, presentando al Despacho de Alcaldía mediante registro N° 2130 de fecha 25 de abril de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, solicitan cumplimiento de la ley N° 31433 LEY n° 31812 y Directiva N° 015-20222-CG/PREVI, para lo cual presentan el Programa de Acciones de Fiscalización para su consideración;

Que, con Informe N° 140-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera, efectúa la revisión y evaluación y cumple con remitir el Programa de Acciones de Fiscalización a la Oficina de Presupuesto para la opinión sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 227-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia, comunica que, se tiene asignado con el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN en las Secuencias Funcionales 0080 y 0251 total asignado S/353,153.00 soles el mismo que significa el 1% del Total del PIA del FONCOMUN para el ejercicio fiscal 2024. Asimismo con el Rubro 08 Impuestos Municipales en la Secuencia funcional 00251 Total asignado S/22,275.00 el mismo que significa el 1 % del total PIA del Impuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2024;

Que, con Informe N° 0252-2024-JCM/OGPP-MPLC, de fecha 06 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, previa evaluación de la documentación y el marco legal, ratifica lo señalado por la Oficina de Presupuesto y solicita opinión legal sobre el Programa de Acciones de Fiscalización presentado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 000455-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es **PROCEDENTE APROBAR** el “PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION-2024”, para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención periodo-2024;

Que, mediante Proveído N° 2682 de fecha 09 de mayo de 2024, Gerencia Municipal, dispone se agende en Sesión de Concejo Municipal

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con Voto MAYORITARIO y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, asignándose el 1% del PIA en el Rubro 07 Foncomun y el 1 % del PIA en el Rubro 08 Impuestos Municipales.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MPLC.



**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial, que por razón de sus funciones adopten las acciones necesarias administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y fines.



**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.C  
ALCALDÍA  
GM  
OGPP  
OPRTO  
AJ  
Sala de Regidores  
VTC  
ARCHIVO.

